



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL CAMERO VIEJO PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE LA RED BÁSICA DEL PRIMER NIVEL DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES.

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su consejería.

Y, de otra parte, don Elías Cristobal Hernáez como Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Camero Viejo (NIF: P-2600035F), facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio de 2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a la ciudadanía hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio básico, esencia del modelo de organización territorial del Estado Autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, e) reserva como competencias propias del municipio “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

SEGUNDO.- El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en el artículo 7.2 y apartados 30, 31 y 32 del artículo 8.1. del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que han tenido concreción en el establecimiento del marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra región a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente			
2	Consejera			
3				

Concretamente, en el Título III, "Régimen competencial y organizativo", se distribuyen las competencias del Gobierno Regional y de las Entidades Locales, correspondiendo al Gobierno de La Rioja, de acuerdo en lo previsto en su artículo 28, letras b, c y d respectivamente, aprobar la planificación estratégica y sectorial de Servicios Sociales y la ordenación territorial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y adoptar las medidas necesarias para garantizar la existencia de unas prestaciones mínimas homogéneas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Además, en tanto ejerce las competencias que le corresponden a la Diputación Provincial, según prevé el artículo 13 del Estatuto de Autonomía, y en el compromiso e implicación que tiene con el primer nivel, la consejería competente en materia de Servicios Sociales es la titular de los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios en el territorio.

Complementariamente, corresponde a las Entidades Locales, entre otras competencias incluidas en el artículo 30 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, "estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social", "crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial".

TERCERO.- El Título IV de la Ley de Servicios Sociales, "Financiación de los Servicios Sociales", establece en el punto 1 del artículo 44 que la financiación de los Servicios Sociales de Primer Nivel corresponde al Gobierno de La Rioja y a las entidades locales competentes, e indica que "el Gobierno de La Rioja contribuirá al mantenimiento de los Servicios Sociales del Primer Nivel, y atenderá de forma prioritaria a los municipios con menor capacidad económica y de gestión"(punto 2), "en particular colaborará en la financiación de los servicios y de las prestaciones gestionados por las entidades locales menores de veinte mil habitantes"(punto 3), preferentemente a través de convenios plurianuales con las entidades locales titulares de los Servicios Sociales de Primer Nivel (punto 5).

CUARTO.- La creación en 2007 del sistema para la atención a las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía y la instauración en el territorio del propio sistema, se convirtió en un reto para las Administraciones Públicas de La Rioja.

Tras la finalización, en julio de 2015, del proceso de instauración del Sistema de Atención a la Dependencia, se ha continuado aplicando diferente financiación a puestos de trabajo equivalentes que desarrollan los mismos cometidos y funciones en el territorio. La firma del presente convenio supone la consolidación de un criterio uniforme de cofinanciación territorial.

Por otra parte, en la realidad social de nuestro país y de nuestra región, se están produciendo cambios sociales y nuevas necesidades que no se pueden obviar. Los nuevos modelos familiares, el impacto en las familias de los cuidados de las personas en situación de dependencia cada vez más numerosos, la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente			
2	Consejera			
3				

incorporación social de las personas extranjeras, la existencia de una segunda generación, el surgimiento de nuevos grupos desfavorecidos como son las personas trabajadoras con rentas bajas, las personas paradas de larga duración, las mujeres con menores y bajos o nulos ingresos, etc. interpelan al Primer Nivel del Sistema de Servicios Sociales, y justifican la necesidad de replantear la dinámica de la prestación de los servicios en este nivel, incluidos algunos aspectos organizativos, para poder responder a la misión que les corresponde respecto a la convivencia y participación social, así como en la protección de las personas vulnerables.

Así, con la firma de este convenio se pretende prolongar una cooperación institucional que contribuya al refuerzo de la Red Básica de Atención del Primer Nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de La Rioja, y supere el estancamiento en las formas organizativas y técnicas creadas hace tres décadas para alcanzar un modelo de intervención social en el territorio que desarrolle la participación social, incluida la participación de los usuarios de los servicios, y las posibilidades que ofrece el trabajo social con la comunidad, en tanto protagonista de la integración y la convivencia social.

QUINTO. - El procedimiento y los requisitos exigibles para la formalización de los convenios quedan establecidos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 11 y 12 de la Ley 4/2005, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 25 de mayo de 2026, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan: Por lo expuesto, ambas partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de un marco estable de colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Camero Viejo para la prestación de los servicios sociales de primer nivel, garantizando la prestación de los mismos, a través de la participación conjunta en la financiación del coste de personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente			
2 Consejera			
3			

La presente subvención se articula en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2c) y 28 quáter, en relación con la disposición adicional tercera, todos ellos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Titularidad. Las personas trabajadoras cuya financiación es objeto del presente convenio tendrán la condición de personal al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Camero Viejo, correspondiendo a la misma, en el caso de nuevo personal, su contratación y, con carácter general, cuantas obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra índole se deriven de la relación jurídica con el personal objeto del presente convenio que en ningún caso se considerará personal de esta Comunidad Autónoma.

En los supuestos de extinción de la relación laboral, incapacidad laboral transitoria o cualquier otra causa que motive la ausencia de alguna de las personas trabajadoras, corresponderá a la Mancomunidad la cobertura del servicio, sin que en ningún caso pueda prolongarse esta situación durante más de treinta días, en cuyo caso deberá cubrirse la ausencia, sin que estas contingencias estén incluidas en la financiación del presente convenio.

En el caso de vacaciones, permisos y licencias, el personal se turnará para el disfrute de los mismos, de forma que en todo momento quede cubierta la atención de cualquier contingencia que, en materia de servicios sociales, pudiera surgir durante estos períodos.

Igualmente, el personal deberá dedicarse exclusivamente a los servicios específicos contemplados en el presente convenio.

En ausencia de convenio colectivo propio, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Camero Viejo se compromete a aplicar el régimen retributivo establecido en el Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- Financiación. El personal objeto de este convenio será financiado conjuntamente por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Camero Viejo y la consejería competente en materia de servicios sociales. Esta consejería asumirá la financiación del 85 % del coste estimado de la plantilla objeto del convenio, de acuerdo a lo fijado en el Anexo I.

La determinación del coste a subvencionar se realizará en función de las retribuciones establecidas en el convenio colectivo de trabajo para el personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Y el concepto de atrasos 2025 viene determinado por el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente			
2 Consejera			
3			

3/12/2025). Durante el período de vigencia del convenio se actualizarán las cuantías con los incrementos retributivos fijados por la normativa de retribuciones en el ámbito del sector público. Dichas actualizaciones se realizarán mediante resolución de la consejera competente en materia de servicios sociales.

Los desplazamientos que con motivo de gestiones, reuniones o similares causas, realicen los trabajadores y las trabajadoras sociales y el 15 % restante de los costes estimados de personal, se financiarán íntegramente por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Camero Viejo.

Se incluirá el 100% del coste estimado de los gastos derivados de los desplazamientos que, con motivo de la permanencia en los distintos municipios, realicen las trabajadoras sociales. La determinación del coste de los gastos derivados de los desplazamientos, se calculará de acuerdo con los baremos establecidos para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El coste estimado de la plantilla objeto del convenio para el año 2026, es el que figura en el Anexo I del convenio.

Las cuantías que figuran en el Anexo I del convenio y sus posibles actualizaciones, tendrán la consideración de aportación máxima anual de la consejería competente en materia de servicios sociales.

3.- Organización. La organización del personal financiado a través del convenio corresponderá a la entidad local, y respetará, en todo caso, las funciones de los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios en los que se integran, y en particular las siguientes:

- Coordinar la cobertura territorial de la atención social directa en su ámbito de actuación.
- Asistencia técnica a las Unidades de Trabajo Social adscritas a su área territorial, así como la supervisión de casos y del equipo profesional.
- Desarrollo en el territorio de las medidas y actuaciones previstas en los planes autonómicos para el desarrollo de programas de servicios sociales de primer nivel.
- Apoyo a las Unidades de Trabajo Social en las tareas específicas relacionadas con el trabajo propio de gestión administrativa, así como la homogeneización documental y metodológica.
- Implantación de criterios de calidad en la gestión y de innovación en la Intervención Social.
- Elaboración de memorias e informes sobre sus actuaciones y programas, la divulgación de las actuaciones realizadas y la difusión de sus resultados.

En todo caso, la organización del personal contará con la conformidad de la dirección general competente en la materia y se realizará atendiendo a los siguientes criterios de funcionamiento:

- 1.- Trabajador Social de referencia. Con la finalidad de asegurar la continuidad en la atención social, el carácter global e integral en la atención y la coordinación de todas las actuaciones, cada persona,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente			
2 Consejera			
3			

familia o unidad de convivencia tendrá su Trabajador o Trabajadora Social de referencia. La atención a las personas se realizará en condiciones adecuadas de accesibilidad, confidencialidad, independencia e intimidad, así como con la mayor seguridad posible, tanto para ellas como para el trabajador o trabajadora social de referencia..

El espacio de atención directa contará con las instalaciones adecuadas de equipamiento, incluido el ofimático, ambientales y de comunicación externa a través de línea telefónica de entrada y salida de llamadas.

2.- Rotación de profesionales. Por afectar a la continuidad de la atención social por el trabajador o trabajadora social de referencia, en el supuesto de considerarse oportuna la realización de rotación de profesionales en las Unidades de Trabajo Social, será necesario realizar motivación por escrito del cambio, y la frecuencia en la rotación no será inferior a doce meses.

3.- Atención integral centrada en la persona. En el ejercicio de sus funciones y atendiendo al contenido de la atención, el trabajador o trabajadora social de referencia contará con la colaboración y participación del personal profesional del Centro de Coordinación o de otros servicios de protección social.

4. Transparencia. En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

De igual modo en este apartado la entidad está sujeta a lo dictado por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

5. Seguridad y protección de datos de carácter personal. La entidad local queda obligada al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma, y al cumplimiento de la política de uso aceptable de los sistemas de información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Orden HGS/82/2025, de 18 de diciembre.

Así mismo la entidad local queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente			
2	Consejera			
3				

de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

6. Declaración responsable. La entidad local, en tanto entidad beneficiaria de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, una declaración responsable de que ha comprobado que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades, cumple lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, de acreditación negativa referente al Registro Central de delincuentes sexuales y en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme al modelo que figura como anexo II al presente convenio.

7. Divulgación. La entidad local deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones, así como en la documentación ordinaria del servicio objeto del convenio, y en el material divulgativo o publicitario de cualquier actividad en la que participe el personal financiado, la pertenencia del mismo a la Red Básica de Servicios Sociales de Primer Nivel, impulsada por el Gobierno de La Rioja, mediante el logotipo que se incluye en el anexo III, que acompañará al de la entidad local, y cuya rotulación no podrá ser inferior a ésta.

TERCERA. - FUNCIONES Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN SOCIAL A REALIZAR POR EL PERSONAL OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, desarrollará su actividad profesional de acuerdo con la siguiente metodología de intervención social:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente			
2 Consejera			
3			

- Incorporación de la perspectiva comunitaria en todas sus actuaciones, a través del trabajo social comunitario, de forma transversal, incluidos el nivel de intervención individual y grupal.
- Atención integral directa centrada en la persona, familia o unidad de convivencia, realización del diagnóstico inicial y de la historia social.
- Prioridad de la intervención grupal y comunitaria a fin de incrementar el capital relacional y la generación de redes de apoyo en el territorio.
- Fomento de la participación social de personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, como forma de reforzar la convivencia y la cohesión social y de favorecer la responsabilidad social.
- Realización del diseño técnico del plan de atención social que, basado en las capacidades y potencialidades, valorando los factores de riesgo y de protección, recogerá las actuaciones acordadas con la persona, familia o unidad de convivencia. Será de realización conjunta con otros profesionales que desarrollan su actividad en el mismo territorio y otros sistemas de protección, cuando exista la necesidad de procurar respuestas integradas de protección, acompañamiento y evaluación de los procesos de atención social.
- Preferencia, sobre cualquier otra actuación, de la atención de situaciones graves y urgentes para asegurar una respuesta rápida y eficiente.
- Acompañamiento social y evaluación de los procesos de intervención individual, grupal y comunitaria.
- Cumplimiento de los datos del sistema de información propio de los servicios sociales de primer nivel, así como su correspondencia con los del segundo nivel.

CUARTA. - DOTACIÓN Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

1.- La dotación de plantilla del servicio social del primer nivel de la entidad local estará integrada por el personal que figura en el Anexo I.

2.- Dicho personal tendrá carácter exclusivamente funcional o laboral, no admitiéndose la financiación con cargo al presente convenio de personal sujeto a contratos mercantiles. Su selección se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 y siguientes de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, garantizándose la participación de las personas que ostenten la dirección de los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Mediante adenda al convenio se podrá acordar la financiación conjunta de nuevo personal, determinándose las aportaciones de cada parte, en los siguientes supuestos:

- Incremento poblacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente			
2	Consejera			
3				

- Presencia de grupos de población con necesidades específicas.
- Situaciones sociales sobrevenidas que requieran refuerzo de la intervención social.

Igualmente, mediante adenda al convenio, se podrá acordar la disminución del personal.

El personal financiado a través del presente convenio no tendrá vinculación laboral o de otra índole jurídica con el Gobierno de La Rioja, al ser personal de la entidad local.

3.- El personal que preste sus servicios en las Unidades de Trabajo Social ha de regirse por los siguientes principios aplicables al Primer Nivel de Servicios Sociales:

- a) Descentralización. La extensión de la atención social directa en el ámbito territorial de la la entidad local, se realizará con criterios de equidad.
- b) Proximidad. Para general conocimiento de la población, existirá un calendario con horario de permanencias de los profesionales de atención directa en el municipio, accesible a través de la vía web de la entidad local y del Gobierno de La Rioja.
- c) Eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales de su ámbito territorial.
- d) Equilibrio y homogeneidad territorial. Se atenderá a las variables población/territorio (número de habitantes, densidad, dispersión, concentración), a las características geográficas, comunicaciones, etc., y también a las necesidades de los distintos grupos de población (mayores, menores, población con diferencias culturales, etcétera).
- e) Accesibilidad a la información y a los servicios y prestaciones del sistema. Se realizará un trabajo en equipo y en red, compartiendo objetivos e información, tanto en la atención social prestada en el primer nivel, como en las relaciones con los servicios y prestaciones del segundo nivel, garantizando la continuidad de la atención y sus derechos. Cumplimentación correcta y completa de la documentación técnica precisa para el seguimiento del funcionamiento de los servicios que se establezca por el Centro de Coordinación de Servicios Sociales o por la propia consejería, en su caso.
- f) Coordinación entre todas las administraciones públicas de La Rioja, y en particular con los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios en los que se integran, dependientes de la consejería competente en materia de Servicios Sociales.

QUINTA.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El pago de la aportación de la consejería competente en materia de servicios sociales se realizará por doceavas partes iguales, a mes vencido, salvo el mes diciembre en el que se realizará una vez justificados los gastos correspondientes al resto del año, ajustándose el pago al gasto efectivamente realizado durante el año. Las pagas extraordinarias se prorratearán durante los 12 meses del año.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente			
2 Consejera			
3			

Para ello presentará certificado del gasto de la plantilla objeto de financiación, emitida por el órgano competente, en la que se contemple el salario bruto (detallando las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social) y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador (Anexo IV). A estos efectos, la entidad local deberá presentar antes del 10 de diciembre dicho certificado del gasto.

Si la entidad local no pudiera certificar el gasto correspondiente al mes de diciembre antes de la fecha señalada, deberá presentar un certificado de las obligaciones de pago reconocidas correspondientes a dicho mes.

Con independencia de la documentación aludida, la entidad local deberá aportar, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

Las justificaciones de las cantidades percibidas se ajustarán a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En todo caso, a los efectos del artículo 31.2 de este Decreto, se considerará gasto subvencionable el que ha sido realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque no haya sido efectivamente pagado.

SEXTA .- REGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y se reflejarán en la certificación del gasto efectuado (Anexo IV).

En este caso, una vez descontada del total la ayuda recibida, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente con arreglo al porcentaje financiado.

Si, a juicio de la propia consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente			
2 Consejera			
3			

ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Además del seguimiento que por parte de los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios se realice en cada área territorial, se constituirá una Comisión de Seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad pertenecientes al Servicio de Planificación y Acción Social y dos representantes de la entidad local.

Esta comisión deberá reunirse al menos una vez al año, a la finalización de cada ejercicio, con el fin de revisar las actuaciones realizadas y programar las correspondientes a la siguiente anualidad. No obstante, la Comisión de Seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. La propia Comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley, 4/2005 de 1 de junio, reguladora del Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en su caso, por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los representantes de la Mancomunidad comunicarán a la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, en el momento en que se produzcan, las variaciones existentes respecto a la ejecución del convenio y, de afectar a los compromisos del convenio, se deberá proceder de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del convenio. La Comisión de Seguimiento deberá valorar y proponer las posibles alternativas idóneas para el desarrollo de los mismos.

Las particularidades en la interpretación de este convenio serán resueltas por la Consejera de Salud y Políticas Sociales, a propuesta de la Comisión de Seguimiento regulada en esta cláusula.

La Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad realizará las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Si, a juicio de la propia Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente			
2	Consejera			
3				

ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

OCTAVA. – MODIFICACIÓN

La entidad local deberá comunicar cualquier variación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación, con carácter previo a su ejecución, y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del convenio.

La propia Comisión de Seguimiento podrá proponer modificaciones no sustanciales. Dicha propuesta deberá recogerse en el acta de la reunión de la Comisión y serán resueltas por la Consejera de Salud y Políticas Sociales.

Las modificaciones sustanciales, en su caso, requerirán acuerdo de las partes firmantes del convenio que se formalizarán mediante adenda al mismo.

Se consideran a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones de los ámbitos subjetivos y materiales del convenio.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los porcentajes establecidos en los compromisos de financiación.

NOVENA. - VIGENCIA.

La vigencia de este convenio, se extiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cabe denuncia expresa del convenio por alguna de las partes, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las causas de la resolución del convenio estarán sujetas a lo dictado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad local, éste deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente			
2 Consejera			
3			

aportación económica al convenio de colaboración e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos siendo a cargo de la entidad local la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la consejería competente en servicios sociales el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de las cláusulas segunda, tercera o cuarta: el reintegro será proporcional al incumplimiento y se valorarán sus causas mediante informe justificativo emitido por la dirección general competente objeto de subvención.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:
 - a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto en las fechas establecidas de cada anualidad de vigencia del convenio, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación del gasto.
 - b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

UNDÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.2 de la misma.

Cabe denuncia expresa del convenio por alguna de las partes, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente			
2 Consejera			
3			

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- a) Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- d) Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente.
- e) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Elías Cristobal Hernáez
Presidente de la Mancomunidad
Camero Viejo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Presidente				
2 Consejera				
3				

ANEXO I

ESTIMACIONES DE COSTOS DE PERSONAL 2026

TRABAJADORA SOCIAL 1		ANTIGÜEDAD: 18-10-2021	
JORNADA COMPLETA	IMPORTE MENSUAL	Nº. MENSUALIDADES	TOTAL
SUELDO	1.199,52	12	14.394,24
C.DESTINO/C.CATEGORIA:	592,11	14	8.289,54
C.ESPECÍFICO/C.PUESTO	645,95	14	9.043,30
TRIENIOS (43,54 X 1)	43,54	12	522,48
SUELDO PAGA EXTRA	874,83	2	1.749,66
TRIENIOS PAGA EXTRA (31,74 X 1)	31,74	2	63,48
	SUMA		34.062,70
CUOTA SEGURIDAD SOCIAL		33,42%	11.383,75
	TOTAL		45.446,45
	Atrasos 2025 (subida retroactiva del 1,5%)		1.092,04
	TOTAL + Atrasos 2025		46.538,49
	Aportación de la Cª	85%	39.557,72

DESPLAZAMIENTOS

KMS.ESTIMADOS	PRECIO KM.	APORTACIÓN 100%
9.100	0,26	2.366,00

RESUMEN DE LA APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

TRABAJADORES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
TRABAJADORA SOCIAL 1	39.557,72

FINANCIACIÓN TRABAJADORES	39.557,72
DESPLAZAMIENTOS	2.366,00
TOTAL APORTACIÓN	41.923,72

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria: 06.07.01.2326.462.04

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente			
2 Consejera			
3			

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a menores de edad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del programa por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con los requisitos de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de concedente de la subvención para cuando le sea requerida.

Y que cumple con los requisitos que figuran en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.

Fdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente			
2	Consejera			
3				

ANEXO III

LOGOTIPO A UTILIZAR EN LA RED BÁSICA



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente			
2	Consejera			
3				

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL GASTO A SUBVENCIONAR

-----, SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE
-----.

CERTIFICO

Que los gastos de personal de la T.S. -----, nº de afiliación -----, correspondiente al periodo ----- son:

A) **Gastos de Salario Bruto**..... euros
Retención I.R.P.F. euros
Seguridad Social Trabajador..... euros

B) **Gastos de Seguridad Social Empresarial**..... euros

C) **TOTAL (Salario Bruto + S.S. Empresa)** euros

Desplazamientos..... euros

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los costos del personal subvencionado en el presente convenio (suprimir lo que no proceda):

- No han obtenido financiación por ninguna otra entidad, pública o privada
- Han obtenido la siguiente financiación:

Y para que así conste y a los efectos procedentes, expido la presente en ----- a -----

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0592229
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente			
2 Consejera			
3			